



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER62909

RESOLUCION No. # 6139

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER62909 del 9 de Diciembre de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, presentó por intermedio de la doctora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, en calidad de Directora Técnica de Mantenimiento (E), solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectuar tratamientos silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en espacio público en la Carrera 68 D con Calle 39 B Sur Barrio Alqueria La Fragua, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 21 de Diciembre de 2009, en la Carrera 68 D con Calle 39 B Sur, Barrio Alqueria La Fragua, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, el cual determinó:

"3 Tala de URAPAN, 1 Traslado de EUGENIA, 1 Tala de CHICALA, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 13 Tala de CAUCHO SABANERO, 9 Traslado de CAUCHO SABANERO, 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 2 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 19 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, TOTAL AUTORIZADO: TALA DIECINUEVE (19) Y TRASLADO TREINTA Y CUATRO (34)".

"PARA ARBOLES DE BLOQUEO Y TRASLADO SE LES DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO DURANTE 36 MESES (CON ACTIVIDADES DE PLATEO, RIEGO Y FERTILIZACION). LOS TRASLADOS SE REALIZARAN DONDE INDIQUE EL JARDIN BOTANICO, DE FORMA TÉCNICA ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS E INFORMAR A LA SDA. ADICIONALMENTE SE DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO, DE IGUAL MANERA DEBE TENER EN CUENTA LO ESTIPULADO EN RELACION CON LA REDUCCION DE AREAS VERDES EN ZONA URBANA DEFINIDO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DISTRITAL 327 DE 2008 AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA AL IDU. NINGUNA".

Que así mismo manifiesta que: *"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**."*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de **33.2 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **\$4.616.460.00 M/cte** equivalente a un total de **33.2 IVPs** y **8.96 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$399.600.00 Mcte**, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal d) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 3 9

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación"*.

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural en cincuenta y tres (53) individuos arbóreos así; la TALA diecinueve árboles (19), tres (3) URAPAN, un (1) CHICALA, un (1) HOLLY ESPINOSO, trece (13) CAUCHO SABANERO, una (1) ACACIA BRACATINGA, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de treinta y cuatro (34) árboles, una (1) EUGENIA, nueve (9) CAUCHO SABANERO, dos (2) JAZMIN DEL CABO, dos (2) AUCALIPTO DE FLOR, diecinueve (19) JAZMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, ubicados en espacio público en la Carrera 68 D con calle 39 B Sur, Barrio Alqueria La Fragua, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que el autorizado a los tratamientos silviculturales de BLOQUEO Y TRASLADO, les deberá realizar mantenimiento durante el termino que dure la ejecución de la obra, con actividades de plateo, riego y fertilización, posteriormente deberá proceder a hacer entrega formal de los mismos al Jardín Botánico José Celestino Mútis, entidad que en lo siguiente tendrá a su cargo el mantenimiento, por tratarse de árboles plantados en espacio público. Del cumplimiento de esta obligación, deberá informar a esta Secretaría Distrital de Ambiente.

Que colorario a los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación a los árboles determinados en este Acto Administrativo.

Que mediante el Acuerdo 327 del 24 de Septiembre de 2008, se dictaron normas tendientes a la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento del ecosistema en las zonas verdes del espacio público de la Ciudad y garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo Ibídem, prevé: (...) "*Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. (...)*".

Que colorario el concepto técnico 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, determina: (...) "*DE IGUAL MANERA DEBEN TENER EN CUENTA LO ESTIPULADO EN RELACION CON LA REDUCCION DE AREAS VERDES EN ZONA URBANA DEFINIDO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DISTRITAL 327 DE 2008, AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA AL IDU.(...)*"

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiéndolo:

"*Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*".

"*Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas*".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización"*.

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto"*.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presenta Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación en el evento de ser procedente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$399.600.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural en en cincuenta y tres (53) individuos arbóreos así; la TALA diecinueve árboles (19), tres (3) URAPAN, un (1) CHICALA, un (1) HOLLY ESPINOSO, trece (13) CAUCHO SABANERO, una (1) ACACIA BRACATINGA, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de treinta y cuatro (34) árboles, una (1) EUGENIA, nueve (9) CAUCHO SABANERO, dos (2) JAZMIN DEL CABO, dos (2) AUCALIPTO DE FLOR, diecinueve (19) JAZMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, ubicados en espacio público en la Carrera 68 D con calle 39 B Sur, Barrio Alqueria La Fragua, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Ficus soatensis	17	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
2	Ficus soatensis	15	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6139

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CAUCHO SABANERO	15	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
4	ACACIA BRACATINGA	11	4	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
5	CAUCHO SABANERO	14	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
6	CAUCHO SABANERO	11	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
7	CAUCHO SABANERO	14	5	0	X				SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE #

6 1 3 9

						EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
8	CAUCHO SABANERO	9	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
9	CAUCHO SABANERO	9	6	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
10	CHICALA	22	7	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
11	HOLLY ESPINOSO	13	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE #

6139

12	GUAYACAN DE MANIZALES	3	2	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN MANIZALES DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
13	EUCALIPTO DE FLOR	5	4	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CALISTEMO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
14	EUGENIA	5	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
15	EUCALIPTO DE FLOR	10	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CALISTEMO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

						SILVICULTURAL.	
16	JAZMIN DEL CABO	7	2	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
17	CAUCHO SABANERO	13	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
18	JAZMIN DEL CABO	4	2	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
19	CAUCHO SABANERO	9	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

						TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
20	URAPAN	25	14	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
21	URAPAN	23	12	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
22	CAUCHO SABANERO	17	4	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
23	URAPAN	17	12	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
24	CAUCHO SABANERO	31	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

						TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
25	CAUCHO SABANERO	25	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
26	CAUCHO SABANERO	24	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
28	CAUCHO SABANERO	31	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
29	CAUCHO SABANERO	28	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6139

						CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
30	CAUCHO SABANERO	25	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
31	CAUCHO SABANERO	18	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
32	CAUCHO SABANERO	31	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
33	CAUCHO SABANERO	18	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO	Traslado

del



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

						TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
34	CAUCHO SABANERO	31	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
35	JAZMIN DE LA CHINA	21	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
36	JAZMIN DE LA CHINA	24	6	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
37	JAZMIN DE LA CHINA	16	4	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

					SILVICULTURAL.		
38	JAZMIN DE LA CHINA	23	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
39	JAZMIN DE LA CHINA	15	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
40	JAZMIN DE LA CHINA	15	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
41	JAZMIN DE LA CHINA		5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

				TRATAMIENTO SILVICULTURAL.		
42	JAZMIN DE LA CHINA	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
43	JAZMIN DE LA CHINA	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
44	JAZMIN DE LA CHINA	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
45	JAZMIN DE LA CHINA	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6139

					REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
46	JAZMIN DE LA CHINA	5	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
47	JAZMIN DE LA CHINA	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
48	JAZMIN DE LA CHINA	4	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
49	JAZMIN DE LA CHINA	6	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6139

				POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.		
50	JAZMIN DE LA CHINA	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
51	JAZMIN DE LA CHINA	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
52	JAZMIN DE LA CHINA	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
53	JAZMIN DE LA CHINA	3	0	X	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 073-2008 DEL TRAMO 3 SECTOR ALQUERIA.	Traslado
				LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo, tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación, seguimiento y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento durante el termino que dure la ejecución de la obra, con actividades de plateo, riego y fertilización a los árboles objeto de los tratamientos autorizados, luego de lo cual deberá proceder a hacer entrega formal de los mismos al Jardín Botánico José Celestino Múti, entidad que en lo siguiente tendrá a su cargo el mantenimiento, por tratarse de árboles plantados en espacio público. Del cumplimiento de esta obligación, deberá informar a esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación a los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Autorizado deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 327 del 24 de Septiembre de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento del ecosistema en las zonas verdes del espacio público de la Ciudad y garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6139

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.616.460.00) MCTE.**, equivalente a **33.2 IVPs y 8.96 MMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-715**.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-715**.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 1 3 9

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar la presente providencia a la doctora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, en calidad de Directora Técnica de Mantenimiento (E), o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

19 AGO 2010

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2009ER62909 DEL 9-12-2009
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS179 DEL 20-01-2010
EXPEDIENTE: SDA - 03 -2010-715

DA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctora

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Directora Técnica de Mantenimiento (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Calle 22 No. 6-27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Comunicación de Actos Administrativos

5335 19 AGO 2010
6139 19 AGO 2010

Cordial Saludo Doctora Eliana:

Por medio de la presente comunicación se le informa que esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió Auto de inicio de actuación administrativa, y Resolución de autorización de tratamientos silviculturales en espacio público, con relación a su solicitud IDU – 083071 Contrato IDU – 973 de 2008, obras y actividades para la malla vial arterial intermedia y local del Distrito de conservación del Grupo 5 (Suroccidente) Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Se recuerda que el Representante Legal de la entidad autorizada, debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente los Actos Administrativos mencionados, y que corresponden al expediente **SDA – 03 – 2010 - 715**.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2009ER62909 DEL 9-12-2009
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS179 DEL 20-01-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-715



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**
Subdirección Financiera

DE: **GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO**
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución No. ~~6139~~ de ~~19 AGO 2010~~ del _____, a través de la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-715**.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental //

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2009ER62909 DEL 9-12-2009
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS179 DEL 20-01-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-715

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor

JESUS ANTONIO MATEUS

Alcalde Local de Kennedy

Transversal 80 No. 41 A – 34 Sur

Teléfono 2678134

Ciudad

REF: Comunicación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Mateus:

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible del Auto de Inicio No. # 5335 de 19 AGO 2010 del _____ y la Resolución No. # 6139 de _____ del 19 AGO 2010, a través de los cuales se inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-715**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 Ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. ✓
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. ✓
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA ✓
RADICADO: 2009ER62909 DEL 9-12-2009
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS179 DEL 20-01-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-715





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 19-08-2010 02:39:41
Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38605 O 1 Fol:0 Anex:0
Origen: Sd:3639 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC
Destino: IDU/NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5335 Y RES. 6139 AG.19/10 IDU
Obs.: PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO -SECTOR SILVIC

Bogotá, D. C.,

Doctor
NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA

Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

Calle 22 No. 6 – 27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Citación para Notificación Actos Administrativos ^A# 5335 19 AGO 2010

Cordial Saludo Doctor Ramírez:

R# 6139 19 AGO 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto por el que se da inicio a una actuación administrativa de carácter ambiental, y de la Resolución que autoriza tratamiento silvicultural, según Concepto Técnico No. 2010GTS179 del 20 de Enero de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-715**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental *

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2009ER62909 DEL 9-12-2009
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS179 DEL 20-01-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-715

